



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 TELEFAX 074-434205 APARTADO POSTAL N° 68



ORDENANZA MUNICIPAL N° 117 - 2006 -MPJ

Jaén.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAÉN:

CONSIDERANDO:

Que: el artículo 194° de la Constitución establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley;

Que: el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que: el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal Provincial aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales;

Que: la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha ley adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley orgánica;

Que: por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de los Centros Poblados;

Que: la Municipalidad del Centro Poblado **PUNTECILLOS**, debidamente representada por su Alcalde, con fecha 09 de marzo del 2005, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Jaén su solicitud de adecuación;

Que: por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458;

Con la opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Jaén, expresada mediante Acuerdo de Concejo N°.....y los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE ACUERDA:

APROBAR la Ordenanza de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado **PUNTECILLOS** a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente tenor:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN Nº 1371 TELEFAX 074-434205 APARTADO POSTAL Nº 68



Artículo 1º.- Atribuciones del Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado **PUNTECILLOS** las siguientes atribuciones:

Atribuciones del Alcalde:

- Ejercer la representatividad de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- Contratar los servicios de terceros que permitan desarrollar las competencias y funciones, así como las atribuciones administrativo-económicas delegadas.
- Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Atribuciones de los Regidores:

- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde

Artículo 2º.- Atribuciones Administrativas y Económicas.

2.1. En el Ámbito Administrativo.

La Municipalidad del Centro Poblado **PUNTECILLOS** puede desarrollar actividades administrativas y de servicios en las siguientes áreas:

- Área Administrativa, encargada de prestar apoyo administrativo y secretarial a la municipalidad del centro poblado; así como cumplir con las funciones de la Oficina de Registros Civiles acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Área de Servicios Comunales, encargada de prestar el servicio de limpieza pública y el cuidado de parques en la capital del centro poblado.

2.2. En el Ámbito Económico.

La Municipalidad del Centro Poblado **PUNTECILLOS** puede asumir las siguientes atribuciones económicas:

- Aplicar tasa por servicio de limpieza pública, basando su cálculo en el costo que demanda la ejecución y mantenimiento de dicho servicio.
- Aplicar tasa por apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- Aplicar tasa por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 3º Delegación de Competencias y Funciones.

3.1. En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

- Proveer el servicio de limpieza pública en la capital del centro poblado, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento de los desperdicios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN Nº 1371 TELEFAX 074-434205 APARTADO POSTAL Nº 68



- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.

3.2. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.

- Realizar el control de pesas y medidas, así como el de acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.

3.3. En Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.

- Disponer la nomenclatura de calles, pasajes y plazas, y la numeración predial.
- Realizar la fiscalización de:
 - Construcción y demolición de inmuebles.
 - Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 4º.- Circunscripción del Centro Poblado: La circunscripción del Centro Poblado PUENTECILLOS, comprende los siguientes núcleos poblacionales:

Caseríos:

- a) PuenteCillos (capital del centro poblado)
- b) Nueva Alianza.
- c) La Esperanza.
- d) San Antonio.
- e) Romerillo.
- f) San Martín del Alto.
- g) San Juan del Lazo.

Anexos

- a) La Palma de San Martín del Alto.
- b) El Cerro Morales de Nueva Alianza.
- c) Jaén Viejo de PuenteCillos.
- d) Guayaquil de la Esperanza.
- e) Montañuelos de PuenteCillos.



Artículo 5º.- Población: Reconócese para efectos de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado PUENTECILLOS a la Ley Nº 27972 la cantidad de 3 185 habitantes.

Artículo 6º.- Recursos: Asignase mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de PuenteCillos la cantidad de S. 1 110,00 (Un mil ciento diez y 00/100 Nuevos Soles) monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones, materia de la delegación y su sostenimiento.

Artículo 7º.- Rendición de Cuentas: La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo responsabilidad de su Alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.